



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicado N°	05001 31 03 010 2010 00245 00
Decisión	Acepta renuncia.
Auto de S. N°	139V (1030)
Demandante	Bancolombia
Demandado	Liliana Patricia Gómez Hoyos

Conforme a lo preceptuado por el Artículo 76, Inciso 4° del Código General del Proceso, se acepta la **RENUNCIA** del poder que hace la abogada **MARIA HELENA GOMEZ PINEDA** con tarjeta profesional N°-57.861 del C. S. de la J. quien actúa como apoderado de la parte cesionaria REINTREGA S.A.S, haciéndole saber a la profesional del derecho que dicha renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de notificarse el presente auto por estados.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA

JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA

JUEZ CIRCUITO

Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0a36ff734baf25271756bfce8801571898d44f2e367ed098ffe4303fb26889ce

Documento generado en 27/07/2020 07:59:46 p.m.